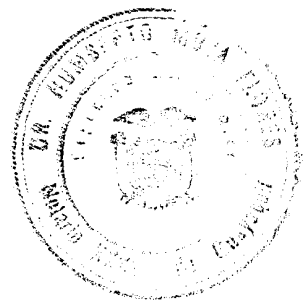


PODER



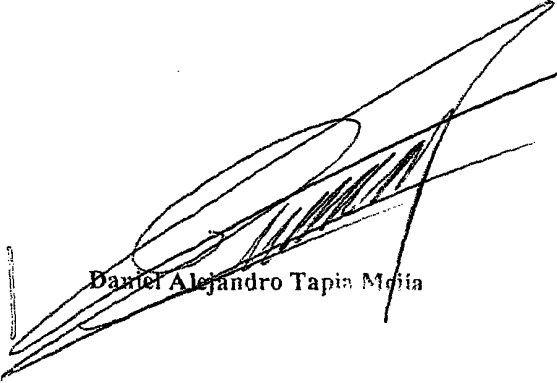
AMX Ecuador, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio principal en Lago Alberto 366, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F., por este instrumento otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Teodoro Maldonado Guevara para que en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sociedad en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador.

El apoderado no está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

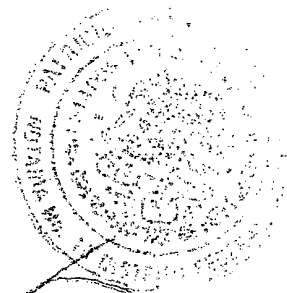
Dado y firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal el 30 de noviembre de 2009.


Alejandro Cantú Jiménez
Representante Legal

Testigos


Daniel Alejandro Tapia Mejía


Luis Enrique Oliveros Arreaga



- - - Yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Ciento Noventa y Cinco del mismo Distrito, C E R T I F I C O que el licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ, en representación de "AMX ECUADOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien conozco personalmente y consideré capaz, RATIFICO el contenido del documento que antecede, y en unión de los licenciados DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA y LUIS ENRIQUE OLIVEROS ARREAGA, a quienes también conozco personalmente y consideré capaces, RECONOCIERON como suyas las firmas que respectivamente lo calzan, en virtud de haber sido puestas por ellos de su correspondiente puño y letra y ser esa la firma que utilizan en todos sus documentos y actos. - - - - -

- - - El licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ declaró que su representada es capaz para este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa esta vigente en sus términos, y me la acreditó con la escritura ante mí como asociado en este protocolo número cuarenta y un mil ciento noventa y uno, de dieciséis de octubre de dos mil nueve, inscrita el veintiséis de noviembre siguiente en el en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Los Cabos, Baja California Sur, en el Folio Mercantil Electrónico "11323*4", se constituyó como mexicana "AMX ECUADOR, LLC", adoptando la modalidad de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en San José del Cabo, Baja California Sur, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto: - - - - -

- - - 1.- Promover, constituir, organizar, explotar, desarrollar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, o liquidación. - - - - -

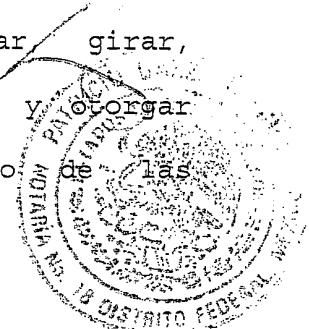
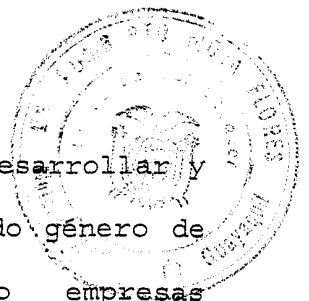
- - - 2.- La adquisición, enajenación y en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título de crédito o título-valor permitido por la Ley. - - - - -

- - - 3.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, dibujos, modelos y diseños industriales, avisos, know-how, modelos de utilidad, secretos comerciales e industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos, preferencias y concesiones para todo tipo de actividades, ya sea en México o en el extranjero. - - - - -

- - - 4.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar, el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles o inmuebles, necesarios a los fines de la sociedad. - - - - -

- - - 5.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. - - - - -

- - - 6.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar, toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las



obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por
terceros. - - - - -



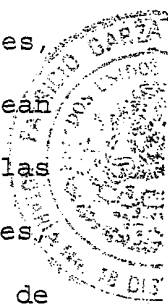
- - - 7.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval, de
cualquier título o valores que la Ley permita. - - - - -

- - - 8.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el
desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. -

- - - 9.- Amortizar sus propias acciones y, en su caso, emitir
acciones de goce. - - - - -

- - - 10.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o
de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones,
conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o
instalaciones para oficinas o establecimientos. - - - - -

- - - 11.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir,
poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la
propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles,
así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean
necesarios o convenientes para su objeto social o para las
operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles,
civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de
servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como
extranjeras, en las que la sociedad tenga algún interés o
participación de cualquier naturaleza. - - - - -



- - - 12.- La producción, transformación, adaptación, importación,
exportación y la adquisición por cualquier título de maquinaria,
refacciones, materiales, materias primas, productos industriales,
efectos y mercaderías de todas clases. - - - - -

- - - 13.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás



actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley, una sociedad Mercantil Mexicana. - - -

- - - 14.- La realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos sean de la naturaleza que fueren, en tanto se relacionen con los fines de la sociedad. - - - - -

- - - En dicha escritura se hizo constar el otorgamiento en su favor, en unión de otros apoderados, entre otros poderes y facultades, para ser ejercido conjunta o separadamente, de un poder general para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con facultades de sustitución. - - - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue:- - -

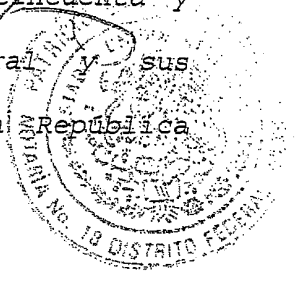
- - - "...- - - - - CLAUSULA SEPTIMA - - - - -

- - - Los accionistas de "AMX ECUADOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su mencionado representante, en el acto de la firma de este instrumento adoptan fuera de Asamblea General Ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos, las siguientes: - - - - -

- - - - - R E S O L U C I O N E S - - - - -

- - - IV.- Otorgar a los señores... ALEJANDRO CANTU JIMENEZ y ..., para que la representen judicial y extrajudicialmente, los siguientes poderes y facultades: - - - - -

- - - A) PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los diversos Códigos Civiles de la República

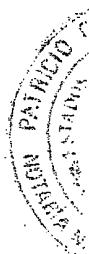


Mexicana, así como aquellas facultades que requieran ^{cláusula} especial conforme a la ley, y a las cuales se refieren los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del mismo Código Civil para el Distrito Federal vigente y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de la República Mexicana, gozando de las facultades de interponer y desistirse del juicio de amparo y sus incidentes, presentar denuncias, querellas, coadyuvar al Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables. Este poder podrá ejercerse ante toda clase de personas físicas o morales, así como ante toda clase de autoridades federales, estatales o locales, de carácter civil, penal, laboral, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje, administrativas, Fiscales y cualesquiera otras, en el entendido de que dicho poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados. - - - - -

- - - B) PODER GENERAL para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal vigente y sus correlativos artículos de los distintos Códigos Civiles de la República Mexicana. El presente poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados.

- - - F) Los señores..., ALEJANDRO CANTU JIMENEZ y ... podrán revocar y otorgar poderes generales y especiales." - - - - -

- - - Lo anterior consta en el instrumento número 41,472, de 14 de diciembre de 2009, del protocolo en el que actúo como asociado.



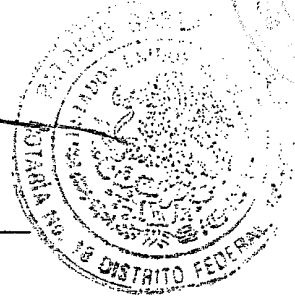
Doy fe.-----

----- México, D.F., a 14 de diciembre de 2009. -----



[Handwritten signature]

PATRICIO GARZA BANDALA
NOTARIO 18 DEL D.F.





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



México

D.F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 61.00

No. Orden 43731

En México el presente documento público ha sido firmado

por PATRICIO GARZA BANDALA

quien actúa en calidad de NOTARIO 18 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 18 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

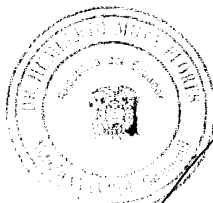
Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES SANCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L. DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 15 de DICIEMBRE de 2009

Firma

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2336 de
Abril de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 584
del 12 de Abril de 1962, COPIA de la copia certificada
que consta de 8 folios, de los cuales el presente
que se me exhibe. Guayaquil

17 ENE 2012



DR. Humberto Moya Flores
Notario 17 XVIII de Guayaquil